

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día veinte de Noviembre de 2024, en la Delegación Territorial de Cultura y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. José Ayala Mendieta	(Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén).
Vocales:	D <sup>a</sup> . Francisca Hornos Mata	(Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio, Delegación T. Cultura y Deporte en Jaén).
	D <sup>a</sup> . Noelia Martínez Martínez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales, Delegación T. Cultura y Deporte en Jaén).
	D <sup>a</sup> . María Dolores Mateos Salido	(Jefa del Servicio de Arquitectura, en representación de la Diputación Provincial de Jaén).
	D. Ignacio Antonio Montoro Fernández	(Concejal de Patrimonio y Cultura, del Ayuntamiento de Baeza, en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias).
	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Angeles Sobreviela Foronje	(Servicio de Urbanismo, en de representación de la Delegación de Territorial de Fomento, Ordenación del Territorio y Vivienda).
	D. Francisco José Torres Aceituno	(Vocal Suplente, Letrado de la Junta de Andalucía, en representación del Servicio Jurídico Provincial de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén)
Secretario:	D. Manuel Contreras Moleón	(En suplencia, ausencia, del Secretario General Provincial de Cultura en Jaén).



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	21/11/2024	
	MANUEL CONTRERAS MOLEON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHR7WQ9NHLDB7L7G7UJTTXNZ4Z	PÁG. 1/21	



Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario suplente, mediante Resolución favorable, conforme a lo dispuesto en el Artículo 26.1 c) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, del Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 18/11/2024, por ausencia del actual Secretario, en el funcionario de la Delegación Territorial de Turismo y Andalucía Exterior en Jaén, D. Manuel Contreras Moleón, del Cuerpo Superior de Administradores Generales, Licenciado en Derecho y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ALCALA LA REAL. Expediente 130/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION RESTAURACION Y REHABILITACION TORRE IGLESIA MAYOR ABACIAL. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación sobre Bienes de Interés Cultural de naturaleza inmueble.

Datos del bien:

Bien de Interés Cultural, tipología de Monumento. Patrimonio Arqueológico. Patrimonio Inmueble. Patrimonio Arquitectónico.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta, según lo estipulado en el Título II de la LPHA, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.3 de la LPHA, siendo tratado en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente por la Comisión de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en virtud del artículo 33.3 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el bien objeto de la propuesta se encuentra incluido como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

PRIMERO – Con fecha de 7 de junio de 2024, tiene entrada en registro el oficio del Ayuntamiento de Alcalá la Real, adjuntándose los documentos que forman el Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución de “RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE TORRE IGLESIA MAYOR ABACIAL EN LA FORTALEZA DE LA MOTA” ALCALÁ LA REAL (JAÉN)”. Se acompaña esta documentación del informe técnico municipal.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	21/11/2024	
	MANUEL CONTRERAS MOLEON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHR7WQ9NHLDB7L7G7UJTXXNZ4Z	PÁG. 2/21	



SEGUNDO – Con fecha de 11 de julio de 2024, se emite traslado de informe en el que se advierten de aspectos a subsanar para continuar con la tramitación del expediente.

TERCERO – Con fecha de 28 de agosto de 2024, tiene entrada en registro la subsanación de la documentación requerida.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Título II de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Título III de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Título V de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real, aprobado definitivamente con fecha 12 de julio de 2005.

#### DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de proyecto se presenta como vehículo para dar a conocer las actuaciones necesarias conducentes a la conservación y recuperación de la torre de la Iglesia Mayor Abacial en la Fortaleza de La Mota de Alcalá la Real. Dicha torre se encuentra situada en la esquina noroeste de la citada iglesia. La iglesia se compone de una planta de salón dividida en tres naves a la que se adosan diversos añadidos fruto de la evolución histórica.

La propuesta se centra en la torre del campanario, afectada por una serie de patologías que se recogen y explicitan en el cuerpo de los documentos aportados.

Se adjunta escrito del Ayuntamiento de Alcalá la Real en el que se incluye un listado de la documentación adjunta al oficio, constando la siguiente:

“- informe con aclaraciones y subsanaciones.

- documentación anexa:

1.- Documento técnico sobre tecnologías específicas de conservación y restauración suscrito por Doña Pilar Aragón Maza, conservadora y restauradora de bienes culturales.

- Documentación reformada del proyecto de ejecución, reformado nº 1 (donde se recogen las subsanaciones correspondientes indicadas en este informe), redactado por el Arquitecto D. José Luis Vico Nieto, a fin de obtener la preceptiva autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico (Delegación Territorial en Jaén), mediante resolución favorable de intervención en Bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía.”

#### CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

La documentación aportada por el interesado incluye un informe aclaratorio en el que se analiza punto a punto las consideraciones hechas en el primer informe sobre el proyecto y que pasamos a comentar:

1.2.- Profesional cualificado (o personal técnico competente) en materia de Conservación-Restauración. (Pp. 2-6 del informe de aclaraciones y consideraciones).

Se realiza un breve recorrido sobre la historia de la disciplina de la Conservación-Restauración, así como de la evolución del perfil profesional del conservador-restaurador.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA MANUEL CONTRERAS MOLEON	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHR7WQ9NHLDB7L7G7UJTTXNZ4Z	PÁG. 3/21	



A este respecto, vemos la necesidad de aclarar que el punto a subsanar no cuestiona en momento alguno la competencia o solvencia técnica del arquitecto redactor, tan solo se limita a subrayar lo que el artículo 22.2 de la LPHA indica en cuanto al proyecto de restauración “[...] irán suscritos por personal competente en cada una de las materias”. En atención a este precepto, se incluye a D<sup>a</sup> Pilar Aragón Mazas, restauradora, dentro del equipo y se incluyen consideraciones técnicas como la ampliación del plazo de ejecución (pp. 1 del informe de aclaraciones y consideraciones).

Respecto a los restantes miembros del equipo, no se pide que firmen el proyecto entendiéndose en tal caso como los redactores y/o directores del mismo, sino como miembros cualificados en cada uno de sus materias (tal y como recoge la LPHA). No obstante, por las aclaraciones realizadas, entendemos que se suscribe tácitamente el proyecto por parte de los profesionales que lo componen, quedando aclarado este punto.

1.3.1.- Consideración del INFORME CPPH130/24, página 7/10, respecto a las actuaciones en campanario. (Pp. 7-9 del informe de aclaraciones y consideraciones).

Se prescinde, finalmente, de realizar el refuerzo estructural de la bóveda y se justifican adecuadamente las restituciones volumétricas incluidas en el proyecto, indicándose que serán claramente reconocibles y evitarán las confusiones miméticas. Quedan aclaradas las cuestiones indicadas en el informe.

1.3.2.- Consideración del INFORME CPPH130/24, página 7/10, respecto a las barandillas de protección en campanario (en el apartado de “otras actuaciones en la torre”). (Pp. 9 del informe de aclaraciones y consideraciones).

Se ha reformado el sistema de anclaje de las barandillas, incluyéndose el plano al efecto. Queda aclarada esta cuestión.

1.3.3.- Consideración del INFORME CPPH130/24, página 7/10, respecto a la estructura auxiliar de amarre de la estrella de Navidad. (Pp. 9-11 del informe de aclaraciones y consideraciones).

Se incluye reportaje fotográfico sobre el punto en cuestión, observándose que, en efecto, no se produce una contaminación visual y perceptiva sobre el bien. Se alude además al uso tradicional de la costumbre y su peso cultural.

Se indica que el sistema de anclaje se realizará en las juntas de mortero para no dañar los sillares, por lo que queda aclarada esta cuestión.

1.3.4.- Consideración del INFORME CPPH130/24, página 7/10, respecto a la realización de un refuerzo estructural y 1.3.5.- Consideración del INFORME CPPH130/24, página 8/10, respecto a uso de cemento y cal en hormigones bastardos y al uso de acero inoxidable. (Pp. 11-12 del informe de aclaraciones y consideraciones).

Se prescinde del refuerzo estructural por las razones alegadas en la página 7 del informe de aclaraciones y alegaciones, por lo que no es preciso aclarar este respecto.

1.3.6.- Consideración del INFORME CPPH130/24, página 9/10, respecto a las restituciones previstas. (Pp. 12 del informe de aclaraciones y consideraciones).

Queda aclarada la cuestión planteada.

1.4.- ACUERDO. Carencias formales que deben ser subsanadas a nivel de Proyecto de Ejecución. (Pp. 13-14 del informe de aclaraciones y consideraciones).

Se incluyen las aclaraciones sobre la descripción detallada de las obras, la incorporación de D<sup>a</sup> Pilar Aragón Maza, restauradora, la realización de un control arqueológico conforme a lo dispuesto por el artículo 3.d. del RAA y se indica que la propuesta de conservación y mantenimiento se realizará en el Informe Técnico que se presentará a la finalización de la intervención y contará con la firma del Excmo. Ayuntamiento de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	21/11/2024	
	MANUEL CONTRERAS MOLEON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHR7WQ9NHLDB7L7G7UJTTXNZ4Z	PÁG. 4/21	



Alcalá la Real. Quedan, por lo tanto, aclaradas todas las cuestiones que se plantearon en el primer informe sobre el proyecto.

#### ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada en respuesta a las precisiones realizadas en el informe de esta Delegación Territorial sobre el proyecto Básico y de Ejecución, se concluye que se han satisfecho y justificado adecuadamente las cuestiones indicadas, por lo que se informa como FAVORABLE la propuesta presentada reiterando como condicionantes los incluidos en este y en el anterior informe (recogidos y subsanados de forma expresa en la documentación presentada).

- Las restituciones y reintegraciones volumétricas se dispondrán conforme a lo dispuesto por el Título II de la LPHA, evitando las confusiones miméticas.
- Se incluirá la propuesta de conservación y mantenimiento firmada por la entidad promotora como compromiso de ejecución en el Informe Técnico que se presentará a la finalización de la intervención en atención a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LPHA.
- Las actuaciones de restauración proyectadas deberán quedar sujetas a la realización de una actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación, restauración o rehabilitación, según lo dispuesto por el artículo 3.d del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Toda intervención arqueológica está sujeta al procedimiento de Autorización o de Declaración Responsable, procedimientos ambos fijados en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo ser realizadas estas actividades por profesionales de la arqueología debidamente autorizados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/95 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de protección y Fomento del Patrimonio histórico de Andalucía (BOJA 43), el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134), el Decreto 379/2009 que lo modifica, el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y la Orden de 26 de abril de 2022, por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración responsable para actividades de control arqueológico de movimientos de tierra.

2º- BAEZA. Expediente 220/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION REFORMA DERIVACION INIVIDUAL, ADECUACION DE LOS ELEMENTOS DE MANDO Y PROTECCION DEL CUADRO ELECTRICO PARA LA AMPLIACION DE POTENCIA ELECTRICA Y SUMINISTRO DE SOCORRO EN EL AUDITORIO SAN FRANCISCO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

#### Informe:

#### JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

#### Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	21/11/2024	
	MANUEL CONTRERAS MOLEON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHR7WQ9NHLDB7L7G7UJTXXNZ4Z	PÁG. 5/21	



Datos del bien:

BIC Ruinas de San Francisco, en Baeza (Jaén) con la categoría de Monumento, declarado por DECRETO Ley 9 de agosto de 1926.

BIC Conjunto Histórico-Artístico de la Ciudad de Baeza, declarado por DECRETO 650/1996, de 10 de marzo.

#### OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, siendo tratado en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 09/09/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Baeza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa para el proyecto denominado: “Proyecto de Reforma de la derivación individual, adecuación de los elementos de mando y protección del cuadro eléctrico para la ampliación de potencia eléctrica y suministro de socorro en el auditorio ‘San Francisco’ de Baeza”.

- EXPEDIENTE CPPH 085/21 · MEJORA ACCESIBILIDAD Y CLIMATIZACIÓN EN AUDITORIO SAN FRANCISCO.
- EXPEDIENTE CPPH 238/23 · REFORMA DE LA ACCESIBILIDAD EN AUDITORIO SAN FRANCISCO.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).
- PGOU. Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 2 de octubre de 1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA nº 247 de 25 de octubre de 1997. (La Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 10 de noviembre de 2011, ha sido anulada).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

21/11/2024

MANUEL CONTRERAS MOLEON

VERIFICACIÓN

Pk2jmHR7WQ9NHLD7L7G7UJTXXNZ4Z

PÁG. 6/21





- PEPRI. Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Centro Histórico de Baeza, aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990.

#### INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto-ley de 9 de Agosto de 1926, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, las Ruinas de San Francisco, en Baeza (Jaén).
- DECRETO 650/1966, de 10 de marzo, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Baeza (Jaén).

#### DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Oficio del Ayuntamiento de Baeza.
- Proyecto, suscrito en agosto de 2024 por arquitecto e ingeniero técnico industrial. Sin visar.
- Incluye Estudio del bien y sus valores culturales.
- Informe Técnico Municipal (en adelante, ITM) suscrito con fecha 04/09/24.

El ITM, concluye: “La actuación solicitada cumple la normativa de aplicación del P.E.P.R.I., aunque la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico determinará como mejor proceda”.

Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es suficiente para la actuación proyectada habida cuenta de los antecedentes obrantes en esta Delegación Territorial sobre las actuaciones recientes realizadas en el inmueble recordando que las actuaciones sobre BIC deben aportar Proyecto de Conservación multidisciplinar de acuerdo con el Artículo 21 de la LPHA.

#### DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El inmueble sobre el que se proyecta la actuación se corresponde con la Iglesia de San Francisco, ubicada en el ámbito del PEPRI, dentro de la Delimitación del Conjunto Histórico-Artístico de Baeza. Está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural y catalogado por el PGOU con grado de Protección Integral, Ficha 33. Iglesia de San Francisco. Está dentro de la Zona C. Existencia de restos importantes pero pueden estar dañados o no se conoce su exacta localización, verificación previa de su valor, de acuerdo con la zonificación arqueológica incluida en el PEPRI.

2. Según el Proyecto, el objeto es :

- Definir, describir y calcular las partes que van a ser reformadas en el Auditorio “San Francisco” de Baeza para realizar la ampliación de potencia del suministro de electricidad en un local que está clasificado como de pública concurrencia según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión ITC-BT-04 (precisan proyecto las ampliaciones en locales de pública concurrencia) e ITC-BT-28 (queda clasificado como local de pública concurrencia al ser un local destinado a espectáculos).
- Los trabajos que se realizarán no suponen una modificación del edificio.
- En el edificio edificio existe un hueco en la fachada, en el cual se instalará las cajas generales de protección. En ningún caso modificará la geometría ni se ampliará el hueco existente.
- En el cruce de la calle para el soterramiento de la instalación eléctrica, se instalarán 2 arquetas A1.
- Se prevé realizar y modificar las siguientes partes de la instalación eléctrica en el auditorio:
- Canalizaciones de las acometidas subterráneas de los suministros para la descontaminación visual.
- Cajas Generales de Protección y fusibles de seguridad.
- Derivación individual del suministro principal y de socorro.
- Adecuación del hueco existente en el muro para instalar las C.G.P.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	21/11/2024	
	MANUEL CONTRERAS MOLEON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHR7WQ9NHLDB7L7G7UJTTXNZ4Z	PÁG. 7/21	



- Instalación de un cuadro eléctrico principal.
- Conmutación del suministro de socorro.

3. De acuerdo con las mediciones incluidas en Proyecto, entre las actuaciones a realizar se encuentra:

- Adecuación tubería de incendios: Traslado de la toma de agua contra incendios en el exterior
- Soterramiento acometidas bajo calzada: Metro lineal de zanja con 4 tubos de 160 mm de diámetro exterior para acometidas eléctricas, excavación de 110 cm de profundidad y 40 cm de ancho , una capa de 3 cm de hormigón, colocación de los tubos, relleno con hormigón hasta 40 cm de los tubos y relleno de la zanja con zahorra y arena compactada con un proctor al 95%, [...]

#### CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

La declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento de la Iglesia de San Francisco supone, de acuerdo con el Artículo 28 de la LPHA la protección del entorno de la misma, cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio.

La actuación proyectada supone la instalación de una Caja General de Protección en el mismo lugar en el que ya existe una boca de incendios. Se requiere que se tomen las medidas necesarias para minimizar el impacto que puede suponer en el entorno en el que se ubica de acuerdo con lo indicado en el Artículo 19 de la LPHA.

La realización de la zanja para el soterramiento de las acometidas precisará de Control de Movimiento de tierras.

Como ya se advirtió en el escrito remitido por esta Delegación al Ayuntamiento de Baeza sobre las noticias publicadas en prensa referidas a la finalización de las obras de accesibilidad, las actuaciones realizadas sobre el inmueble objeto de este expediente se están fragmentando, no siendo lo prescrito en la LPHA, la LPHE y los documentos internacionales de protección del BIC, por lo que se reitera que sería deseable redactar un documento integral que contemple de forma pormenorizada las actuaciones a desarrollar a medio plazo con el fin de evaluar las mismas de forma conjunta.

#### ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se considera que la propuesta de intervención no altera los valores patrimoniales del entorno en el que se ubica, informando por tanto en sentido FAVORABLE.

Se recuerda que en la presentación de proyectos de obras que supongan movimientos de tierras se exigirá la presencia de técnico competente para realizar el control arqueológico de los movimientos de tierras que se realicen, de acuerdo con el Artículo 3.c. del RAA.

3º- PUENTE DEL OBISPO - BAEZA. Expediente 158/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION ACTUACIONES DE ADECUACION Y MEJORA DE EFICIENCIA LUMINICA EN EL MUSEO DE LA CULTURA DEL OLIVO Y EL ACEITE. Interesado: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

#### Informe:

#### JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

#### Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA MANUEL CONTRERAS MOLEON	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHR7WQ9NHLDB7L7G7UJTTXNZ4Z	PÁG. 8/21	



Datos del bien:

BIC Hacienda La Laguna de Puente del Obispo, en Baeza (Jaén) con la categoría de Monumento, declarado por DECRETO 166/2007 de 5 de junio (BOJA núm.125 de 26/06/07).

#### OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación aportada en contestación al trámite de audiencia de la actuación propuesta, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica de acuerdo con el artículo 100 bis de la LPHA, y posteriormente en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 05/07/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito remitido por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización para el proyecto denominado: “Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación y mejora de eficiencia lumínica en el Museo de la cultura del olivo y el aceite, en el Complejo Hacienda La Laguna de Baeza”.

II. Con fecha 09/09/24 se acuerda practicar trámite de audiencia dando traslado del informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 05/09/24 por el que se solicita se aporte Proyecto de Conservación suscrito por equipo multidisciplinar con nivel de definición correspondiente a proyecto de ejecución, incluyendo el programa de mantenimiento.

III. Con fecha 31/10/24 tiene entrada en el Registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Baeza por el que se remite Proyecto modificado. Se indica que la actuación se engloba en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

21/11/2024

MANUEL CONTRERAS MOLEON

VERIFICACIÓN

Pk2jmHR7WQ9NHLD7L7G7UJTXXNZ4Z

PÁG. 9/21





En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).
- PGOU. Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 2 de octubre de 1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA nº 247 de 25 de octubre de 1997. (La Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 10 de noviembre de 2011, ha sido anulada).
- PEPRI. Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Centro Histórico de Baeza, aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990.

#### INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto 166/2007, de 5 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Hacienda La Laguna de Puente del Obispo, en Baeza (Jaén).

#### DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Oficio del Ayuntamiento de Baeza.
- Proyecto Básico y de Ejecución, suscrito en septiembre de 2024 por equipo multidisciplinar.
- Sin visar.

Incluye:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Estudio lumínico y fichas técnicas.
- Informe Técnico Municipal (en adelante, ITM) suscrito con fecha 31/10/24.

El ITM, concluye: “Las actuaciones se consideran viables ya que van encaminadas a la mejora de la eficiencia del bien y su entorno. Dado que se trata de un conjunto edificatorio en suelo no urbanizable de especial protección adquirida por la declaración de Bien de Interés Cultural, la Comisión de Patrimonio Histórico determinará como mejor proceda”.

Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es suficiente para la actuación proyectada.

#### DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El Proyecto se enmarca en el PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE LA PROVINCIA DE JAÉN: OLEOTUR JAÉN, impulsor del desarrollo turístico sostenible de la provincia y en el PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, financiado por la unión europea- NEXT GENERATION EU y tiene como objeto la Mejora de la eficiencia lumínica del Museo de la Cultura del Olivo en Puente del Obispo, Baeza (Jaén), mediante la sustitución de la iluminación existente, así como de la iluminación de espacios poco iluminados e instalación eléctrica nueva de la zona de la Bodega.

2. La nueva documentación incluye una diagnosis del estado del inmueble, en la que se indica:

- El estado actual del inmueble es bastante bueno en líneas generales, aunque en lo concerniente a la instalación eléctrica y sistemas de iluminación los edificios que lo conforman no cumplen con la normativa en vigor, ni corresponden con la belleza arquitectónica del conjunto y sus interiores.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

21/11/2024

MANUEL CONTRERAS MOLEON

VERIFICACIÓN

Pk2jmHR7WQ9NHLDB7L7G7UJTXXNZ4Z

PÁG. 10/21





- La instalación de electricidad está muy anticuada sin cumplir con la normativa en vigor.
- Con respecto a la iluminación, esta es muy escasa, faltando numerosas luminarias, encontrándose algunas rotas y faltando niveles lumínicos en las zonas expositivas, existiendo tipos de luminarias que generan calor excesivo. Por otro lado las luminarias de emergencia no funcionan correctamente.
- El cableado se encuentra en algunas zonas visto y en otras empotrado. En la bodega, la instalación se encuentra bajo una canaleta blanca de PVC a modo de rodapié alrededor de todo el pasillo.

3. Las actuaciones consistirán en:

- Se procederá a la eliminación de los proyectores existentes, así como a los apliques de los pasillos y a las mangueras eléctricas de color blanco. Del mismo modo se desmontarán las tomas de corriente empotradas y canaleta de PVC blanco, reparando rozas y oquedades que se dejen.

La propuesta de actuación contemplada en este proyecto, es la sustitución de las luminarias en todos los edificios que componen el complejo, con especial atención de la zona de la bodega. Todas las luminarias serán de tipo Led, siendo simplemente sustituidas y disponiendo de algún carril nuevo para la iluminación de las zonas museísticas.

- En la zona de la bodega es donde las actuaciones son de mayor calado, siendo sustituida la instalación eléctrica en su totalidad, disponiendo de un nuevo subcuadro de electricidad. La instalación eléctrica será totalmente vista casi como la existente actualmente, a excepción de la zona del pasillo donde estaba bajo canaleta de PVC con subidas verticales empotradas.
- En la zona de los pasillos laterales, la instalación será totalmente vista bajo tubo de acero galvanizado, con tomas de corriente de superficie y luminarias tipo BEGA 24615K3.
- En la zona alta de la bodega (bóvedas), la instalación será vista con manguera libre de halógenos pintada en blanco, instalada como la existente junto a las molduras de escayola en techo y en los pies de las bóvedas

4. El ITM, destaca que las actuaciones no varían sustancialmente el edificio, ya que simplemente se sustituyen las luminarias por unas LED de semejantes características estéticas y una manguera eléctrica colocada por la zona donde se encuentra actualmente.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

- En general, se considera que las actuaciones propuestas van dirigidas a la consolidación, conservación y disfrute del monumento y procuran su conservación.

ACUERDO

Atendiendo a la documentación remitida y visto en Ponencia Técnica, se considera que la documentación aportada da respuesta al requerimiento realizado en el anterior informe emitido por esta Administración considerando que en general, las actuaciones propuestas son adecuadas al entorno en el que se ubican, por lo que se propone INFORMAR FAVORABLEMENTE.

De acuerdo con el Artículo 21 de la LPHA, al término de las intervenciones se presentará informe sobre la ejecución de las mismas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

21/11/2024

MANUEL CONTRERAS MOLEON

VERIFICACIÓN

Pk2jmHR7WQ9NHLDB7L7G7UJTTXNZ4Z

PÁG. 11/21





4º- UBEDA. Expediente 231/24. PROYECTO BASICO PARA EL DESARROLLO OBRAS DE RESTAURACION AMBIENTAL DEL BARRIO SANTO TOMAS Y MURALLA DE SAN MILLAN. Interesado: AYUNTAMIENTO DE UBEDA. AREA DE URBANISMO.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Datos del bien:

Muralla urbana o Recinto amurallado de Úbeda, inscrita en el CGPHA como BIC en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio de 1985). El entorno se halla definido, a su vez, por la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA. Conjunto Monumental de una zona de la ciudad de Úbeda, declarado por Decreto 4 de febrero de 1955 (B.O.E. núm. 45, 14/02/95).

Yacimiento de Úbeda la Vieja, incoado BIC por resolución de 11/10/84.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA y posteriormente en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 18/09/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Úbeda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa para: “Proyecto Básico para el desarrollo de las obras de restauración ambiental del barrio de Santo Tomás y muralla de San Millán”, previstas en el Plan de Sostenibilidad turística en destino de Úbeda, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado al 100% por la Unión Europea – Next Generation EU (C14.I1.2).

II. Con fecha 19/11/24 tiene entrada vía correo electrónico solicitud del Ayuntamiento de Úbeda por el que se solicita priorización en el informe del presente expediente.

- CPPH 049/09 · PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA MURALLA DE SAN MILLÁN Y ADECUACIÓN DE SU ENTORNO.

Con fecha 04/03/09 se emite informe FAVORABLE CONDICIONADO por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

- IA 027/19 · INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTO TOMÁS CANTUARIENSE.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

21/11/2024

MANUEL CONTRERAS MOLEON

VERIFICACIÓN

Pk2jmHR7WQ9NHLDB7L7G7UJTTXNZ4Z

PÁG. 12/21





Esta Intervención se autoriza en 2019, resolviéndose la prórroga con fecha 15/05/2020 y finalizándose con fecha enero de 2022 pero no se presenta la Memoria hasta el 25 de julio de 2024.

- IA 180/24 · INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA MEDIANTE “SONDEOS ARQUEOLÓGICOS Y CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL BARRIO DE SANTO TOMÁS Y MURALLA DE SAN MILLÁN. ÚBEDA. JAÉN”.

Esta Intervención se autoriza con fecha 31 de octubre de 2024, comunicándose el inicio el 12 de noviembre.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).
- PGOU. Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Úbeda de 1.996. Fecha de aprobación 05/12/96.
- PAP. Procedimiento de Parcial. Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la L.O.U.A. Fecha de aprobación 03/06/09.

#### INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- PEPCH. Texto Refundido del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda. Julio de 2000.
- Catálogo del PGOU de Úbeda.
- Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles.
- Declaración de Bien de Interés Cultural. La muralla urbana de Úbeda tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la LPHE.
- Declaración de Bien de Interés Cultural. El Conjunto Monumental de la ciudad de Úbeda está declarado BIC por Decreto de 4/02/55 (BOE Núm.45 de 14/02/55).
- Disposición adicional segunda de la LPHE.
- Disposición adicional segunda y sexta de la LPHA.

Se hace constar que el municipio cuenta con Plan de Sostenibilidad Turística de fecha 2021 que no ha sido informado por esta DT. En el mismo se contemplan 4 de las actuaciones objeto de este proyecto.

De igual modo, se indica que esta actuación fue objeto de licitación mediante procedimiento abierto, resultando la propuesta que ahora se desarrolla a nivel de Proyecto Básico la adjudicataria del mismo.

#### DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPPFHA, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA MANUEL CONTRERAS MOLEON	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHR7WQ9NHLDB7L7G7UJTTXNZ4Z	PÁG. 13/21	



La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Oficio del Ayuntamiento de Úbeda.
- Proyecto Básico, suscrito por WaterScales Arquitectos SCP en julio de 2024. Sin visar.
- Informe Técnico Municipal (en adelante, ITM) suscrito con fecha 12/09/24.

Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es insuficiente para la actuación a realizar ya que no responde a los requisitos establecidos en el mencionado artículo 22, si bien se procede a informar el expediente en aras de agilizar el mismo recordando que para autorizar las actuaciones es necesaria la presentación del correspondiente Proyecto de Conservación adaptado a la actuación a realizar.

#### DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. Según el ITM, el proyecto afecta al BIC de la Muralla árabe o urbana del Carmen, en el tramo que va desde la Puerta del Losal al Arco de Santa Lucía, formando parte del cierre oriental del recinto intramuros sin existencia de elementos adosados al lienzo continuo que se ve completado con un pequeño torreón intermedio.

2. La zona de actuación se ubica en la zona sur-este del Conjunto Histórico, concretamente en el entorno de la Muralla de San Millán. La intervención se desarrollará en el barrio de Santo Tomás, en el recinto natural del sitio arqueológico de la iglesia de Santo Tomás Cantauriense y del parque del Carmen, en la muralla de San Millán y en los espacios verdes asociados al monumento, así como en los viales, caminos y plazas que los integran.

3. El ITM remarca que pese a estar en el centro histórico y de contar con un indudable valor patrimonial y natural, ha dejado de ser un lugar con atractivo turístico y medioambientalmente sostenible, debido al estado de serio deterioro en el que se encuentra.

4. La propuesta del Proyecto prevé cuatro actuaciones, relacionadas entre sí y englobadas en el Plan de Sostenibilidad Turística (en adelante, PSTD):

ACTUACIÓN 1. Área urbana del Yacimiento Arqueológico de Santo Tomas y Parque Huerto del Carmen (Actuación 1 del PSTD) que tiene como objetivos:

- Mejora de la percepción y el entendimiento de la excavación, incluye restitución volumétrica parcial de aquellas partes que se consideran necesarias para el entendimiento del espacio.
- Recuperación volumétrica y espacial de la iglesia y cierre vegetal del del recinto a las casas linderas. Incluye iluminación nocturna de los elementos de interés.
- Medidas de seguridad, elementos de protección y accesibilidad universal del yacimiento arqueológico y sus conexiones con el barrio.
- Rediseño del parque del Carmen. Acciones de sostenibilidad ambiental.

ACTUACIÓN 2. Restauración ambiental de la muralla (Actuación 2 del PSTD), con los objetivos:

Restauración ambiental de:

l- a Muralla de San Millán en su parte baja.

- Puertas de Santa Lucía y del Losal, acciones de consolidación y limpieza.

ACTUACIÓN 3. Diseño de la Ruta Nocturna de San Juan de la Cruz (Actuación 3 del PSTD), con los objetivos de:

- Iluminación ambiental y monumental de la muralla, y las puertas de Santa Lucía y del Losal.
- Iluminación urbana del callejón del Navarro, Gradeta de Santo Tomás, plaza del Carmen, calle del Carmen, parte de calle del Losal y parque del Huerto del Carmen.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

21/11/2024

MANUEL CONTRERAS MOLEON

VERIFICACIÓN

Pk2jmHR7WQ9NHLDB7L7G7UJTXXNZ4Z

PÁG. 14/21





- Realización de una ruta nocturna de San Juan de la Cruz, mediante la creación de experiencias inmersivas. Todas estas actuaciones se realizarán evitando la contaminación del cielo nocturno.

#### ACTUACIÓN 4. Mejora del Producto Turístico Patrimonial-Muralla (Actuación 12 del PSTD)

Los objetivos son:

- Adecuación del callejón de Navarro, Gradeta de Santo Tomás, plaza del Carmen, calle del Carmen y parte de la calle Losal. Propone el soterramiento de instalaciones aéreas.
- Elementos y mobiliario urbano de miradores y plazas.
- Restauración arquitectónica y mejora de la movilidad y de la accesibilidad.

Propone la recuperación de pavimentos actuales.

Se distinguen cuatro parámetros a aplicar en cada una de las actuaciones:

- Parámetro 1. Calidad Arquitectónica, entendiendo el proyecto como una unidad y relacionando cada intervención con su paisaje circundante.
- Parámetro 2. Aplicación de criterios ambientales y paisajísticos.
- Parámetro 3. Reciclaje de materiales y durabilidad, mediante una intervención de mínimo impacto en la que no existirán elementos innecesarios.
- Parámetro 4. Propuestas de minimización de costes de mantenimiento.
- Iluminación, con sistemas de iluminación de bajo consumo siguiendo el concepto de SlowLight.
- Vegetación, con especies adaptados al clima del lugar con bajo mantenimiento.
- Pavimentación, con materiales duraderos y en muchos casos, recuperados.
- Usuarios, concienciando a la población de la necesidad de respetar y cuidar el espacio público.
- Mobiliario e intervención en Santo Tomás, con materiales de alta duración y bajo mantenimiento.
- Tramos de muralla y restos arqueológicos, proponiendo un mantenimiento leve pero constante a fin de que las patologías no evolucionen.

5. El ITM realiza una valoración positiva de todas las actuaciones concluyendo que las mismas son acordes a las autorizables por el planeamiento urbanístico de protección del centro histórico, así como necesarias, sin afectar al BIC y a su entorno de manera negativa y que colaborará sin duda al cumplimiento de los objetivos del PEPCH y a la preservación y puesta en valor de los espacios pretendidos. Destaca: En el diseño pormenorizado de los espacios estanciales se tendrá en cuenta la separación de las zonas ajardinadas respecto de las fachadas de al menos 1.80 metros.

#### CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. Con respecto a la DOCUMENTACIÓN, al tratarse de un BIC, para las obras y actuaciones se seguirá lo establecido por la LPHA en su Título II. Conservación y Restauración considerando que la documentación presentada es suficiente a nivel de proyecto básico para entender la propuesta si bien, de cara a obtener la autorización de esta Delegación Territorial es necesario la presentación del correspondiente Proyecto de Conservación.

2. Se considera que el proyecto, en general, carece de definición, especialmente en lo relativo a las actuaciones a realizar en el Yacimiento arqueológico de Santo Tomás y las referidas al soterramiento de las instalaciones aéreas mencionadas en la ACTUACIÓN 4.

3. Con respecto a las actuaciones enmarcadas en el ámbito del Yacimiento arqueológico de Santo Tomás, ACTUACIÓN 1: se debe replantear la pasarela, debido al impacto de la misma sobre la nave central de la iglesia, y cuyos apoyos sólo son necesarios si plantea una circulación elevada del nivel del suelo, como se plantea actualmente en el proyecto. El recorrido se debería proyectar sobre el suelo o flotando sobre el mismo si en algún tramo es necesario por motivos de conservación, ya que la cimentación supondría un riesgo innecesario para los restos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	21/11/2024	
	MANUEL CONTRERAS MOLEON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHR7WQ9NHLDB7L7G7UJTTXNZ4Z	PÁG. 15/21	



En cuanto al vuelo sobre la muralla, no se comprende la necesidad de construir otro mirador, especialmente teniendo en cuenta la cantidad de espacios con los que cuenta Úbeda para la observación del paisaje. No obstante, en caso de considerarse necesario se deberían aportar soluciones más ajustadas al objeto del mismo.

Sobre las soluciones definidas como “restitución volumétrica” deberían mostrar más detalle o simulaciones que permitan valorar el resultado de la actuación.

4. Se considera que las actuaciones propuestas en su mayor parte, van dirigidas a la consolidación, conservación y disfrute del entorno sobre el que se ubican y son compatibles con su conservación y respeto. Se valora positivamente la reutilización de materiales y elementos preexistentes así como el enfoque integral de la actuación, con un criterio homogéneo sin embargo, las actuaciones proyectadas sobre el Yacimiento arqueológico de Santo Tomás suscitan dudas por lo que es necesario aclarar los aspectos indicados en los apartados anteriores.

5. Con respecto a los materiales de las pasarelas se indica en proyecto que estos serán de material 'metálico ligero' a base de pletinas y barras metálicas, sin especificar como se concretarán. Se recuerda que dichos materiales, por su alta conductividad resultan inadecuados para barandillas y bancos ya que las altas temperaturas a que estos ámbitos geográficos se someten hace que la función de apoyo se vea comprometida.

#### ACUERDO

Se hace constar la premura con la que se solicita informe por parte de esta DT, y el nulo conocimiento que se tiene de una actuación que se viene gestando desde 2021, dejando el peso de la viabilidad de la misma, con la componente económica comprometida a hitos de inminente finalización, con escaso tiempo para su estudio, con escaso margen para la implantación de medidas correctoras, a la decisión de este órgano que es el competente para su autorización. La fórmula de colaboración entre administraciones y conocimiento desde las fase tempranas de la redacción de proyecto habría sido la deseable forma de actuar.

Pero no siendo así, en base a la información disponible, y aun cuando las actuaciones que se proponen resultarían en general acordes a las autorizables para el bien, ya que van dirigidas a su conservación y consolidación, y son respetuosas con el mismo, a excepción de lo indicado para el Yacimiento arqueológico de Santo Tomás, se propone el traslado del presente informe, advirtiendo de que la documentación aportada se considera insuficiente de cara a una ejecución de las obras contempladas en el mismo recordando que para autorizar las actuaciones es preciso aportar Proyecto de Conservación multidisciplinar además de aclarar las dudas suscitadas con respecto a la ACTUACIÓN 1.

Al conllevar las actuaciones propuestas la retirada de material se deberán llevar a cabo las correspondientes cautelas arqueológicas, según lo contemplado en el expediente en curso IA 180/24, al que se deben añadir las propuestas de intervención en fachada, entre otras.

5º- VILCHES. Expediente 173/24. MEMORIA TECNICA DESCRIPTIVA EJECUCION DE OBRAS DE EMERGENCIA EN CUBIERTA DE LA ERMITA DEL CERRO DE LA VIRGEN. Interesado: CATALINA NIETO BLAZQUEZ, HERMANA MAYOR HERMANDAD NTRA. SRA. DEL CASTILLO.

#### Informe:

#### JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

#### Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA MANUEL CONTRERAS MOLEON	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHR7WQ9NHLDB7L7G7UJTTXNZ4Z	PÁG. 16/21	



Datos del bien:

BIC Restos Castillo del Cerro de la Virgen, en Vilches (Jaén), protegido por la Declaración genérica del Decreto 22 de abril de 1949, sobre protección de los Castillos Españoles y la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español.

#### OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, y posteriormente en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 09/07/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Vilches, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa para realizar actuaciones de emergencia a realizar en la cubierta de la ‘Ermita del Cerro de la Virgen’ en Vilches (Jaén). Se aporta la siguiente documentación:

- Cartografía catastral I y II.
- Memoria técnica descriptiva, redactada por arquitecto técnico.
- Presupuesto.

II. Con fecha 18/09/24 se requiere por parte de esta Delegación Territorial al Ayuntamiento de Vilches nos remitan Informe Técnico Municipal.

III. Con fecha 18/09/24 se requiere por parte de esta Delegación Territorial documentación preceptiva para la actuación proyectada.

IV. Con fecha 21/10/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial “Memoria técnica descriptiva para la ejecución de las obras de emergencia a realizar en las cubierta de la ermita del cerro de la virgen, de Vilches (Jaén)”, visado por el COAJ con fecha 16/10/24.

V. Con fecha 28/10/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial Solicitud de priorización en el informe a emitir por esta Delegación Territorial.

VI. Con fecha 08/11/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial “Informe de Control de Obra menor”, suscrito por el arquitecto técnico municipal con fecha 7/11/24.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	21/11/2024	
	MANUEL CONTRERAS MOLEON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHR7WQ9NHLDB7L7G7UJTTXNZ4Z	PÁG. 17/21	



## NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).
- Normas Subsidiarias de planeamiento de Vilches (en adelante NNSS), aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 5 de junio de 1992, normativa (BOP núm. 254, de 03/11/92), y adaptadas parcialmente a la LOUA el 16 de marzo de 2009 (BOP núm. 203, de 03/09/09).

## INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles.
- Declaración de Bien de Interés Cultural. El Castillo de Vilches tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la Ley 16/1985 de 25 de junio (BOE de 29 de junio de 1985).
- Disposición adicional segunda de la LPHE.
- Disposición adicional segunda y quinta de la LPHA.
- Zona arqueológica: Castillo del Cerro de la Virgen y Cementerio de la Virgen.
- Catálogo de Elementos Protegidos de las NNSS:  
C.3. Listado de Patrimonio Inmueble Arquitectónico:  
Castillo del Cerro de la Virgen: Caracterización arquitectónica y arqueológica.

## DOCUMENTACIÓN

1. En base a lo dispuesto en los artículos 21 y 33.6 de la LPHA y el artículo 47.1 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en un Monumento objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la solicitud de autorización se acompañará, en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la LPHA y adaptado a la actuación a realizar.

Dicho Proyecto responderá a criterios multidisciplinares, suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.

2. La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Oficio del Ayuntamiento de Vilches.
  - Proyecto, suscrito en octubre de 2024 por arquitecta. Visado por el COAJ con fecha 16/10/24.
- No se incluye Presupuesto detallado, tan sólo un presupuesto realizado por una empresa constructora.  
Informe Técnico Municipal (en adelante, ITM) suscrito con fecha 07/11/24.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

21/11/2024

MANUEL CONTRERAS MOLEON

VERIFICACIÓN

Pk2jmHR7WQ9NHLD7L7G7UJTXXNZ4Z

PÁG. 18/21





3. El ITM, se emite en sentido favorable indicando que de acuerdo con la LISTA se tramita la actuación como Declaración Responsable.

En este sentido se indica que conforme a lo estipulado en dicha actuación y en el ITM las actuaciones se ubican en parte del Castillo del Cerro de la Virgen, por lo que no se puede considerar como obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, por afectar a la estructura del inmueble, NO PROCEDIENDO aplicar la Comunicación previa, por lo que se procede a tramitar como AUTORIZACIÓN PREVIA.

Se considera que la documentación no es suficiente para valorar correctamente la actuación y el impacto sobre el conjunto de la actuación a realizar, si bien, dadas las características de la actuación, se procede a informar el expediente para agilizar la tramitación del mismo.

#### DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El inmueble sobre el que se proyecta la actuación se corresponde con la Ermita del Cerro de la Virgen, ubicada (según ITM) en suelo urbano de Vilches, destinado a espacios libres y zonas verdes, estando especificado el uso del edificio como Religioso, según el planeamiento vigente en el Municipio de Vilches.

La edificación, donde se pretenden realizar las obras, forma parte del Castillo del Cerro de la Virgen, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural.

La actuación consiste en la reparación de varias zonas de la cubierta del inmueble al observarse el deterioro de la misma conllevando riesgo para los ocupantes del edificio y visitantes en zonas exteriores.

2. Según la Descripción histórica del inmueble incluida en Proyecto:

- Se desconoce la fecha en que la antigua parroquia se convirtió en ermita, pero una cartela en el muro trasero de la nave reza así: "Siendo Mayordomo D. Francisco de la Hera y Navarrete vecino de esta villa se hizo esta obra. Año de 1778". Sea como fuere, el actual santuario de la Virgen del Castillo se levanta sobre lo que fue el patio de armas de la fortaleza musulmana, posteriormente cristiana.
- Se vuelve a dar aquí la reconversión de un espacio militar en edificio religioso. Por momentos la ermita se funde con los restos del antiguo castillo [...].

3. El Proyecto identifica cuatro zonas sobre las que actuar en las cubiertas de la edificación, todas ellas a reparar con carácter de urgencia a excepción de la zona 4 sobre la que se indica que se repare antes de la llegada de la época de lluvias.

Zona 1: Cubierta sobre la vivienda de los guardeses.

Existen problemas estructurales al producirse la rotura de 2 vigas del faldón de la cubierta que cubre parte de la casa del inmueble, causando el hundimiento del tejado, así como del falso techo de la planta primera y, en consecuencia, la filtración del agua de lluvia.

Las actuaciones a realizar en esta zona consistirán en:

- Apuntalamiento de la zona de actuación.
- Desmontado de los elementos inestables tras la rotura: Tejas árabes cerámicas, rasillas cerámicas, falso techo de escayola desmontable y aislamiento térmico sobre éste.
- Colocación de refuerzos estructurales con un perfil de acero laminado en forma de U en las dos vigas que se han roto, devolviéndolas a su posición original. Se deberá de comprobar el estado de las cabezas de las vigas.
- Colocación de tablazón de madera sobre las vigas reparadas para conformar el entrevigado.
- Colocación de lámina impermeable u onduline bajo teja árabe, en la zona de actuación.
- Reposición de tejas árabes cerámicas como material de cobertura.
- Reposición del falso techo de escayola desmontable en planta primera, así como el aislamiento térmico sobre éste.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

21/11/2024

MANUEL CONTRERAS MOLEON

VERIFICACIÓN

Pk2jmHR7WQ9NHLDB7L7G7UJTTXNZ4Z

PÁG. 19/21





- Tareas de repaso de pintura en la zona de actuación y en el techo de planta baja.
- Limpieza de la zona de actuación.

Zona 2: Cubierta sobre la torre del campanario, en su vertiente orientada al suroeste.

- Tras tomar distintas fotografías con un dron, se observa la rotura y desaparición de parte de las tejas árabes cerámicas que conforman el material de cubrición.
- Los restos de tejas sueltas que aún quedan, generan un grave peligro para las personas que transitan esta zona de la Lonja de la Ermita.

Las actuaciones a realizar en esta zona consistirán en:

- Desmontado de las tejas árabes cerámicas rotas y sueltas.
- Reposición de tejas árabes cerámicas como material de cobertura.

Zona 3: Cubierta sobre el museo.

En la cubierta de la cámara sobre la zona de museo hay elementos estructurales que han perdido sus ensamblajes, por lo que hay algunas vigas que se han descolgado, hundiéndose parte del tejado que presenta un riesgo importante de colapso.

Las actuaciones a realizar en esta zona consistirán en:

- Apuntalamiento de las zonas afectadas.
- Desmontado de las tejas árabes cerámicas y la tablazón de madera.
- Reensamblado de las vigas de madera que conforman la inclinación del tejado en la zona de unión de las 3 aguas.
- Colocación de refuerzo estructural con un perfil de acero laminado en forma de U en la viga que se ha roto sobre la zona de la escalera, devolviéndola a su posición original. Se deberá de comprobar el estado de las cabezas de la viga.
- Colocación de tablazón de madera sobre la viga reparada para conformar el entrevigado.
- Colocación de lámina impermeable u onduline bajo teja árabe, en la zona de actuación.
- Reposición de tejas árabes cerámicas como material de cobertura.

Zona 4: Cubierta de la ermita a nivel global.

Este trabajo comprende las tareas propias de conservación y mantenimiento de la cubierta de la Ermita, con el fin de impedir que las goteras existentes sigan deteriorando la estructura de madera que conforma el tejado del Inmueble: Recolocación de tejas, saneado de tejas rotas, reparación de enfoscados de mortero de cal en hastiales, etc.

Igualmente, comprende los trabajos de limpieza de la vegetación que nace en las canales de la cubierta de teja árabe cerámica.

Las actuaciones a realizar en esta zona consistirán en:

- Recolocación de tejas árabes cerámicas sueltas.
- Reposición de tejas árabes cerámicas rotas, como material de cobertura.
- Reparación de enfoscados de mortero de cal en hastiales.
- Limpieza de la vegetación que nace en las canales de la cubierta de teja árabe cerámica

Se incide en la inmediatez para acometer las actuaciones de las Zonas 1 y 2.

#### CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

Se hace constar que para las “actuaciones de emergencia” la normativa vigente aplicable es el artículo 24 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	21/11/2024	
	MANUEL CONTRERAS MOLEON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHR7WQ9NHLDB7L7G7UJTTXNZ4Z	PÁG. 20/21	



2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente (desde esta Delegación Territorial se informa que debe ser un técnico municipal competente en la materia), que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados. (por lo que será necesario dirigir a esta Delegación otro informe suscrito por técnico municipal competente en la materia)

3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas.

4. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley. (Lo que conlleva autorización previa por parte de esta Delegación Territorial).

Se considera que las actuaciones descritas en el Proyecto son de emergencia ante el riesgo que puede suponer para las personas y el bien por lo que quedan exceptuadas del requisito de presentación del Proyecto de Conservación indicado en el apartado 7 de este Informe.

#### ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se autoriza a acometer las actuaciones estrictamente necesarias, realizadas con la cautela que posibilite reutilización de las piezas retiradas para su posterior reintegración, entendiéndose que dichas actuaciones se deben a una situación de emergencia, siendo necesario el cumplimiento documental del artículo 24 de la LPHA, mencionado en el apartado anterior.

6º- Aprobación, si procede, del Acta nº 8/24 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del Acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

7º - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:15 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario suplente, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,  
(Por Suplencia, Resolución 18/11/2024),

Fdo.: José Ayala Mendieta

Fdo.: Manuel Contreras Moleón..

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	21/11/2024	
	MANUEL CONTRERAS MOLEON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHR7WQ9NHLDB7L7G7UJTtXNZ4Z	PÁG. 21/21	